

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés

Filiación extramatrimonial – Radicado: 2014-00473-00

Revisadas las actuaciones surtidas y acorde al memorial aportado por quien fuera demandado, Edwin Ibarra Caicedo cedula al 1059355738 en el presente asunto, se tiene que mediante auto del 26-Abr-2021 se decretó la terminación del mismo, en lo relevante.

Por tanto, resulta procedente la expedición del solicitado certificado a quien pueda interesar, adjuntando copia del auto mencionado. En virtud de lo anterior, sin más elucubraciones por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Acceder a la solicitud elevada por quien figuraba como demandado en el presente asunto.

Segundo: Por Secretaría expídase el certificado a quien pueda interesar sobre la terminación del presente asunto, adjuntándole copia del auto adiado al 26-Abr-2021.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 072 Hoy 08 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria